

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
C O R P O U R A B A

Resolución

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.**

La Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental de Corpourabá, mediante Resolución N° 100-03-10-99-0459 del 25 de abril de 2019, haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución N° 0076 del 01 de febrero de 2019, quien fue autorizada previamente por el Consejo Directivo - mediante acuerdo N° 100-02-02-01-0019 del 18 de diciembre de 2018, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta,

**ANTECEDENTES**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-01-0089/2017, donde obra la Resolución N° 0832 del 13/07/2017, por la cual se otorga CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, a la sociedad CULTIVOS TROPICANA S.A.S., con NIT. 900.317.522-1, en beneficio de la finca SULTANA, cuyo caudal autorizado es de 3,28 l/s, por el termino de diez (10) años, en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a la Sociedad **CULTIVOS TROPICANA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.317.522-1, ... CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS para uso doméstico, en beneficio del predio denominado finca SULTANA, identificado con matrículas inmobiliarias 008-55329, 008-30041, 008-38283, 008-30993 y 008-31361, del cual es comodataria, ubicado en el corregimiento Churidó, del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con las siguientes características ...".

Que en el referido acto administrativo se impuso, entre otras obligaciones, la de presentar programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua, acorde a la Ley 373 de 1997.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente el día 25 de julio de 2017.

Que por parte del usuario se allegó Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Manaure, el cual fue ingresado bajo el consecutivo interno N° 6636 del 06/11/2018, evaluado por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, cuyos resultados fueron consignados en el informe técnico radicado con TRD: 400-08-02-01-**2640** del 05/12/2018, del cual se extracta lo siguiente:

**Programa a Implementar en el Manejo de agua:**

Como programa para establecer el buen uso y ahorro del recurso hídrico propone las siguientes actividades:

- *Reciclaje:* En la actualidad, se le remueve al agua del proceso del lavado de la fruta las coronas y los lodos para recircular el agua durante el proceso de embarque.
- *Reúso:* La finca posee en sistema de recirculación con un floculador, un sedimentador y un tanque de reserva el cual permite el reúso del agua, el cambio se efectúa de acuerdo al estado del agua.

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

- Reducción: Todas las conducciones se realizan a través de mangueras y tuberías por lo cual las pérdidas no son significativas.
- Instalación de dispositivos ahorradores y artefactos de bajo consumo: se cuentan unidades de bajo consumo instaladas en la finca; cuenta con un sistema de circuito de recirculación de agua para el lavado de la fruta lo cual permite reutilizar el agua por 8 días.
- Instalación de Macromedidores
- Instalación de dispositivos ahorradores y artefactos de bajo consumo de agua
- Recirculación.
- Programa de protección de las fuentes de abasto, con sembrado de especies arbóreas.
- Programa de protección de las fuentes de abasto: La finca posee tubería subterránea desde el punto de captación hasta la empacadora, se tiene programado durante el año el mantenimiento de la tubería.

### CONCLUSIONES

Los argumentos presentados por el usuario muestran que cumplen con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.

La finca Sultana Cuenta con permiso de vertimiento con resolución No. 200-03-20-99 2248-2013, del 30 de diciembre del 2018, (expediente No. 040210/03).

El usuario reporta mensualmente los consumos de agua en la plataforma tasas de CORPOURABA.

La meta de reducción del presente documento es de un 16%, meta que puede ser cumplida, llevando a cabo todas las actividades propuestas en el quinquenio, las cuales suman un total de \$ 9,670,000 (Nueve millones seiscientos setenta mil pesos).

### RECOMENDACIONES Y/U OBSERVACIONES

...

Aprobar el documento de PUEAA, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción, con los cuales se les hará el respectivo seguimiento una vez se apruebe mediante acto administrativo por parte de CORPORURABA.

Tabla 2: Costo plan del quinquenio.

Actividad a desarrollar	META ANUAL.					Unidad	Costo unitario	Costo total
	1	2	3	4	5			
Conservación de cuencas	10	10	10	10	10	Horas	45.000	2.250,000
Reposición de redes de abasto	10	10	10	10	10	Metro	10.000	500,000
Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes aprovechamiento aguas lluvias	20	20	10	5	5	Metro	48.000	1,920,000
Tanque adicional almacenamiento de aguas lluvias	0	0	1	0	0	Jornal	500.000	500.000
Educación ambiental	1	1	1	1	1	horas	200,000	1.000.000
Tratamiento químico semestral del agua del reservorio	2	2	2	2	2	valor	150,000	1,500,000
Mantenimiento del sistema de recirculación	0	1	0	0	1	Unidad	1,000,000	2.000.000

**Resolución**

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

Actividad a desarrollar	META ANUAL.					Unidad	Costo unitario	Costo total
	1	2	3	4	5			
<i>Total</i>								9,670,000

Los consumos actuales y las metas de reducción por el usuario son las siguientes:

Procesos	Consumo hoy m3/semana	Consumo 5 años m3/semana	Porcentaje
Consumo humano	38.4	34.56	10
Aguas del proceso	142	117.9	17
Lavado de empacadora	30	24	20
Cortina	3	3	0
Lavado de botas	60	48	20
Fumigación	6	4.02	33
Perdidas del sistema	1	0.9	10
Lavado de Epp y ropa de fumigadores	5	4.5	10
Planta de recirculación	19	19	0
<b>Total</b>	<b>304.4</b>	<b>255.8</b>	<b>16</b>

..."

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma el artículo segundo, ibídem, establece que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones*

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

### CONSIDERACIONES

Que conforme a los fundamentos normativos expuestos y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico radicado bajo el TRD: 400-08-02-01-**2640** de fecha 05/12/2018, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad CULTIVOS TROPICANA S.A.S., con NIT. 900.317.522-1, en beneficio del predio denominado Finca SULTANA, ubicada en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la sociedad **CULTIVOS TROPICANA S.A.S., con NIT. 900.317.522-1**, en cabeza de su representante legal, en beneficio del predio denominado Finca SULTANA, ubicada en la Corregimiento Churidó, jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

**SEGUNDO:** El PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, aprobado en esta oportunidad para la sociedad CULTIVOS TROPICANA S.A.S., con NIT. 900.317.522-1, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

#### Costos plan del quinquenio

Actividad a desarrollar	META ANUAL.					Unidad	Costo unitario	Costo total
	1	2	3	4	5			
Conservación de cuencas	10	10	10	10	10	Horas	45.000	2.250,000
Reposición de redes de abasto	10	10	10	10	10	Metro	10.000	500,000
Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes aprovechamiento aguas lluvias	20	20	10	5	5	Metro	48.000	1,920,000
Tanque adicional almacenamiento de aguas lluvias	0	0	1	0	0	Jornal	500.000	500.000
Educación ambiental	1	1	1	1	1	horas	200,000	1.000.000
Tratamiento químico semestral del agua del reservorio	2	2	2	2	2	valor	150,000	1,500,000
Mantenimiento del sistema de recirculación	0	1	0	0	1	Unidad	1,000,000	2.000.000
<b>Total</b>								<b>9,670,000</b>

#### Metas de Reducción.

Procesos	Consumo hoy m3/semana	Consumo 5 años m3/semana	Porcentaje
----------	--------------------------	-----------------------------	------------

**Resolución**

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

Consumo humano	38.4	34.56	10
Aguas del proceso	142	117.9	17
Lavado de empacadora	30	24	20
Cortina	3	3	0
Lavado de botas	60	48	20
Fumigación	6	4.02	33
Perdidas del sistema	1	0.9	10
Lavado de Epp y ropa de fumigadores	5	4.5	10
Planta de recirculación	19	19	0
<b>Total</b>	<b>304.4</b>	<b>255.8</b>	<b>16</b>

**TERCERO:** Advertir al usuario que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la resolución por la cual se otorgó la concesión de aguas o en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.


**CUARTO: Notificar** personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **CULTIVOS TROPICANA S.A.S., con NIT. 900.317.522-1**, o a quien haga sus veces, o a la persona que este autorice en debida forma, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 o, en su defecto, conforme con el artículo 69 ibídem.

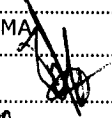
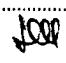
**QUINTO: Publicar,** en el boletín oficial de la Corporación, lo dispuesto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo normado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Parágrafo.** La sociedad **CULTIVOS TROPICANA S.A.S., con NIT. 900.317.522-1**, en cabeza de su representante legal, deberá cancelar a CORPOURABA la suma de Setenta y Dos Mil Trescientos Pesos (\$72.300.00), por concepto de derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

**SEXTO:** Contra la presente resolución procede, ante la Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA**  
 Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		13 de junio de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján/Juan Fernando Gómez		23.7.2019
Aprobó:	Kelis Maleibis Hinestroza Mena		13.08.19.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.